



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

188

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 112-2018-AL-MPC

Cañete, 01 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 146-2018-PPM/MPC de fecha 20 de abril de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

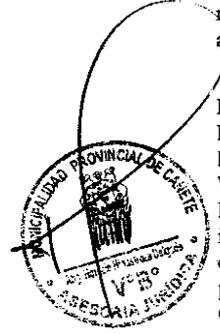
Que, mediante Informe N° 146-2018-PPM/MPC de fecha 20 de abril de 2018, de la Abg. Mirtha de Los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que en el proceso judicial que siguiera don Alberto Edmundo Martínez Chang con Exp. N° 269-2013-0-0801-JM-LA-02, del Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete y de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N° 33 del 30 de enero de 2018, dispone se cumpla lo ejecutoriado, esto es: "que la demandada por intermedio de su representante legal emita resolución disponiendo la contratación y reincorporación del actor, así como la incorporación a la planilla de contratados permanentes, en el cargo de proyectistas en formulación de proyectos en la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la entidad demandada, bajo las mismas condiciones que ostentaba al once de diciembre de 2012, con el goce de los derechos inherentes a tal cargo, en condición de contratado, en el plazo de diez días de consentido o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de multa de 05 unidades de referencia procesal y de remitirse copias al Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento: todo ello, sin perjuicio de ser ejecutado por el Juzgado";

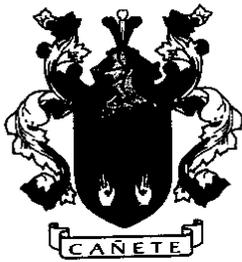
Que, el inc. 2) del Art. 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado e autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...". Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; que para el caso presente la Municipalidad deberá cumplir con la decisión o pronunciamiento emitido por el Órgano Jurisdiccional;

Que, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, en ese sentido corresponde al titular del pliego determinar el cumplimiento de lo ordenado, encargando al órgano vinculado por la Resolución Judicial efectuar las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, debiendo expedirse el acto administrativo con estos fines;

.../1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A. N°112-2018-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 155-2018-GAJ-MPC de fecha 16 de mayo de 2018, el Abg. Horacio Hinostrza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina, 1) Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el órgano Jurisdiccional en las Sentencias recaídas en el Exp. N° 00269-2013-0-0801-JM-LA-02, del Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete y de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, emitiendo la Resolución de Alcaldía que disponga la contratación y reincorporación del demandante Alberto Edmundo Martínez Chang, así como la incorporación a la planilla de contratados permanentes, en el cargo de proyectista de formulación de proyectos de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo las mismas condiciones que ostentaba al once de diciembre de 2012, con el goce de los derechos inherentes a tal cargo, en condición de contratado; 2) Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; y 3) Que, se ponga en conocimiento de la Procuradora Pública Municipal el acto resolutorio que se expida, para las consideraciones del caso;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

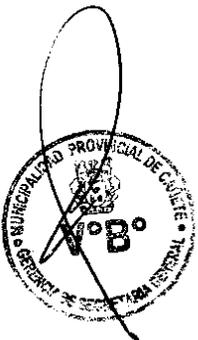
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la CONTRATACIÓN y REINCORPORACIÓN del Sr. ALBERTO EDMUNDO MARTÍNEZ CHANG, así como la INCORPORACIÓN A LA PLANILLA DE CONTRATADOS PERMANENTES, en el cargo de Proyectista de Formulación de Proyectos de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo las mismas condiciones que ostentaba al once de diciembre de 2012, con el goce de los derechos inherentes a tal cargo, en condición de contratado; en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias recaídas en el Exp. N° 00269-2013-0-0801-JM-LA-02 del Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete y de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente; así como, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen según su competencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal y a las Unidades Orgánicas competentes el acto resolutorio que se expide, para las consideraciones del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE